



Estos son dos de los símbolos que circulan por la Red y que se relacionan con la utilización de blanqueadores en prendas textiles. / EL MUNDO

La oposición a limpiador se basa en información que circula por internet

Una sentencia confirma que el tribunal plasmó las preguntas prefijadas que le pasó Presidencia, sin debatir sobre ellas; éstas se formularon con listas colgadas en la Red

LETICIA G. VILAMEA / Santander
No es que el tribunal se equivocara a la hora de elegir la quinta pregunta del examen de la oposición de 2008 para optar a uno de los puestos de empleado de servicio del Gobierno de Cantabria. Porque queda probado que no la eligió él. Tampoco es que se equivocaran al debatir sobre la respuesta correcta de la pregunta en cuestión. Ya que no existió reflexión alguna.

Lo que sí hizo este tribunal fue incorporar al ejercicio, al que se presentaron 400 candidatos, «la lista de preguntas con sus correspondientes respuestas prefijadas que le facilitó el servicio de selección de la Consejería de Presidencia, sin proceder a reflexión ni debate alguno».

Así consta en la sentencia del Contencioso Administrativo número 2 de Santander que contempla, además, que las respuestas elegidas como válidas son éas porque «sí aparecían en la lista que facilitó el servicio de selección». El auto reconoce, además, que «el responsable

de dicho servicio ha dado en su declaración una justificación mínimamente razonable (...) de por qué se fijó el referido significado (...) como la única respuesta correcta».

Oposiciones a limpiador

Este escrito hace referencia a la denuncia que interpuso una de las opositoras que realizó las pruebas para optar a una plaza de limpiador del Gobierno de Cantabria. La denuncia versa sobre la quinta pregunta del primer ejercicio de la prueba, que proponía cuatro símbolos que pueden aparecer en las prendas de ropa. Los opositores tenían que indicar su significado. El dilema se plantea por el cuarto símbolo de esta pregunta. Mientras el tribunal cree que significa «que la prenda no admite blanqueador», la demandante entiende «que su significado es que sólo se puede utilizar blanqueador sin cloro».

Esta –en apariencia– pequeña diferencia provocó que esta pregunta

no fuera puntuada como válida en su examen. La sorpresa surge cuando el tribunal, al parecer, no tiene argumentos. Siempre según la sentencia, la Sala «no ha podido averiguar las razones que han llevado a

Una de las opositoras denunció que la solución sobre un símbolo no era correcta

La sentencia decide repetir sólo la valoración del examen de la demandante

considerar al tribunal que el significado del símbolo referido es que la prenda no admite blanqueador» y lo único que han podido determinar

es que el significado correcto «se ha determinado por referencias a listas que aparecen en internet».

Este argumento se respalda en que «no hay normativa técnica al respecto ni listas oficiales vinculantes», algo que la Sala considera que «no es explicación aceptable en Derecho» y se pregunta «qué justifica que se opte por un significado del símbolo de referencia y se descarte otro?».

«Tal ausencia de debate y reflexión es algo realmente anómalo si consideramos que es el tribunal calificador nombrado al efecto», reflexiona el auto. Cree que, aunque utilizaran preguntas prefijadas, debería de haber existido «una reflexión por parte del tribunal sobre la adecuación de las mismas».

A pesar de estos argumentos, el fallo de la Sala es repetir sólo la valoración del examen de la afectada en lo referente a la pregunta en cuestión y justificar de forma «adecuada» o con la modificación que sea precisa.

SIEP denuncia que no existe un temario oficial para la prueba

L.G.V. / Santander

El Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP) no se muestra conforme con el fallo de la sentencia por las pruebas de la oposición de 2008 a puestos de empleado de servicios, al que optaron cerca de 400 opositores.

Inmaculada Peña, de SIEP, no se explica, en primer lugar, «el oscurostismo» que existe en torno a la sentencia en cuestión, pues asegura que la Administración no les ha facilitado ni el contenido ni la sentencia en sí sobre la denuncia a las oposiciones de empleado de servicio de 2008.

Este sindicato considera que este proceso de oposiciones «no se basa en una ley» porque, aunque propusieron al Gobierno de Cantabria que elaborara un temario para que los opositores a empleados de servicios tuvieran «seguridad jurídica» a la hora de enfrentarse a las calificaciones, el Ejecutivo cántabro no ha redactado tales temarios.

El sindicato explica que, al no existir un temario oficial para estas oposiciones, el tribunal decide «tirar por la calle de en medio» tanto con la elaboración del cuestionario como con la calificación.

Criticó, además, que la sentencia decida que se modifique sólo la calificación de la denunciante, cuando cree que lo que debería hacerse es anular la prueba o bien anular esa respuesta en todos los opositores. «Ante la duda, por seguridad jurídica habría que anularlo en todos los casos», precisa.

Además de asegurar que la demandante habrá recurrido la sentencia hecha pública el pasado mes de septiembre, asegura que para modificar sólo su calificación, el tribunal deberá argumentar «por qué se tomó por buena esa respuesta cuando no existe un documento oficial y por la Red circulan varias definiciones distintas» sobre los símbolos que se emplean para el cuidado de las diferentes prendas textiles. «Deberán argumentar por qué se decidieron por un símbolo y no por otro, ¿cuál es el bueno? No se pueden basar en que es la respuesta que dio la mayoría», defiende.